CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 88/2010

"SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE"
ID Portal: 190388 - CD N° 43/2010

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC N° 80014036-2, representada en este acto por el **DR. JORGE SEALL SASIAIN**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33 de fecha 15 de agosto de 2008, con domicilio en Pte. Franco N° 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, por una parte; y por la otra, la firma firma **BUEN AIRE S.A.**, con RUC N" 80026031-7, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle India N° 1520 esq. Waldino Ramón Lovera, Fernando de la Mora, Tel.: 673-647, representada para este acto por el **LIC. LUIS MIGUEL GAMARRA OCAMPOS**, con documento de identidad N" 805.287, en su carácter de Representante Legal, convienen en celebrar la presente Adenda N° 01/2011 al Contrato N° 88/2010, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA
La presente Adenda tiene por objeto **Ampliar el Monto del Contrato N° 88/2010** para el *"SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTO QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución Directorio N° 1372/2011 de fecha 08 de setiembre de 2011. (Ampliación)
- El Contrato N° 88/2010, y todas las documentaciones vinculadas a la cláusula N° 2 del referido Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACION DEL MONTO
Ampliar el monto del Contrato N° 88/2010 por la suma de Guaraníes diez millones (Gs 10.000.000.-)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La Empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato para cubrir el 10% del monto ampliado según lo establecido en el Art. 37 g, Ley N° 2051 y en la Cláusula 7 del Contrato N° 88/2010.

CLÁUSULA QUINTA: Queda expresamente establecido que los términos y Condiciones del Contrato N° 88/2010 se mantienen fijos, invariables y vigentes, salvo en los que se refiere a la presente ADENDA.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 05 del mes de Octubre del año 2011.

LIC. LUIS MIGUEL GAMARRA OCAMPOS
BUEN AIRE S.A

Dr. JORGE SEALL SASIAIN
Presidente de la CONATEL

Buen Aire

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Piso 14 - Tel.: 595 21 - 440 020 (R.A.)"
Asunción - Paraguay